

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-3538

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las siguientes "BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE)".

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMAS PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE), CONVOCATORIA DE 2023.

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Por Resolución definitiva de 21/12/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se concede al Ayuntamiento de Priego de Córdoba subvención de 49.151,63 €, para financiar el Programa de Formación Profesional para el Empleo, con la impartición de dos acciones formativas con certificado de profesionalidad en las áreas profesionales de atención social y formación y docencia:

- 1.- SSCS0208 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- 2.- SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección, para la contratación del personal docente en el Programa de Formación Profesional para el Empleo (FPE), convocatoria de 2023.

- 1.- SSCS0208 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales
 (1 docente).
 - 2.- SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (1 docente).

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL DOCENTE

Los requisitos generales que debe cumplir el personal docente son los siguientes:

 Ser español/a o siendo nacional de otro estado deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E **Fecha Firma:** 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

de la Provincia de Córdoba

Boletín Oficial



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA, REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES Y PERFILES DE LOS DOCENTES

Todos los docentes deben acreditar la competencia docente, para ello deberán estar en posesión del certificado de profesionalidad ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

- 1. Docente Formación Profesional para el Empleo (FPE), SSCS0208 Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - 1. Ocupación solicitada: Formador de Formación para el Empleo.
 - 2. Especialidad: Atención Sociosanitaria a personas en instituciones sociales.
 - 3. Titulación:
 - Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
 - 4. Experiencia Profesional
 - 1 año de experiencia profesional si se posee alguna de las titulaciones del apartado anterior.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E Fecha Firma: 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- O, en caso contrario, 3 años de experiencia en el ámbito de los módulos formativos descritos en el Real Decreto que regula el certificado.
- 5. Es imprescindible que el formador o persona experta esté en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo con las exenciones recogidas en el RD 1379/2008.
- 6. Duración del contrato: Cuatro meses y veintidós días, a jornada completa, supeditado a la fecha de inicio de la acción formativa.
- Coste total de la contratación: 19.739,46 €, incluidos todos los costes necesarios para la realización del mismo.
- 2. Docente Formación Profesional para el Empleo (FPE), SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.
 - 1. Ocupación solicitada: Formador de Formación para el Empleo.
 - 2. Especialidad: Docencia de la Formación Profesional para el empleo.
 - 3. Titulación:
 - Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - 4. Experiencia Profesional:
 - 1 año de experiencia en el ámbito de los módulos formativos descritos en el Real Decreto que regula el certificado.
 - 5. Es imprescindible que el formador o persona experta esté en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo con las exenciones recogidas en el RD 721/2011.
 - Duración del contrato: cuatro meses y doce días, a jornada completa, supeditado a la fecha de inicio de la acción formativa.
 - 7. Coste total de la contratación: 18.312,17 €, incluidos todos los costes necesarios para la realización del mismo.

Para todos los puestos, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el resuelve segundo de la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E **Fecha Firma:** 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía, para impartir certificados profesionales, Grado C será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

- 1. Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antes denominado "Docencia de la formación profesional para el empleo". Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados C, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.
- 2. Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- 3. Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados C se podrá acreditar con:

- a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E Fecha Firma: 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

ů ů



1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

También se podrá acreditar la competencia docente a través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECP Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF03ACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Para ser admitido, los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
- Fotocopia del título académico exigido, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Informe de vida laboral actualizado, acompañado, en su caso, de copia de los contratos de trabajo y/o certificaciones expedidas por la administración o entidad contratante.
- Curriculum vitae actualizado, acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos alegados, con el mismo orden que se indique en el curriculum.
 - Documentación acreditativa de los requisitos específicos de cada puesto.

Se podrá requerir en cualquier momento que las personas candidatas presenten los originales de la documentación citada, especialmente antes del nombramiento de las personas que resulten seleccionadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E Fecha Firma: 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Dada la urgencia de la puesta en marcha de los programas, el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de solicitudes se realizará a través de los siguientes medios:

- Preferentemente, a través en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección web https://sede.priegodecordoba.es/priego/tramites, seleccionando el trámite "Registro General Telemático", anexando la documentación. Al adjuntar la documentación se deberá procurar hacerlo por el mismo orden en que aparezca en la solicitud y en el curriculum vitae, recomendándose agrupar los documentos en formato pdf en los siguientes documentos únicos "Documentación requisitos", "Documentación formación" y "Documentación experiencia laboral".
- Presencialmente: en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana, sita en Plaza de la Constitución nº 3, de Priego de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, de acuerdo a los siguientes criterios de baremación:

FASE DE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos):

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 3 puntos)

- Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,08 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.
- Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.
- Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,02 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

En todos los casos, la experiencia profesional deberá justificarse, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. Si de esta información no se deducen claramente el tipo de funciones desempeñadas, habrá de aportarse una certificación acreditativa de las mismas.

Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán depreciados. En el caso de haber sido prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente a la jornada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E Fecha Firma: 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (puntuación máxima 1 punto)

Se valorará la formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

También será valorable la formación referida a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones específicas, directamente relacionadas con el puesto, como informática, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protección de datos personales, etc., con una limitación máxima de 0,3 punto, del total de 1 punto de este apartado.

En todos los casos, la formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Duración Puntuación

Hasta 15 horas	0,03 puntos
De 16 a 30 horas	0,05 puntos
De 31 a 50 horas	0,07 puntos
De 51 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 a 200 horas	0,13 puntos
De 201 a 300 horas	0,17 puntos
De más de 300 horas .	0,20 puntos

Los cursos de formación sin especificación del número de horas no serán valorados. Para títulos expedidos con nº de créditos, cada crédito equivale a 25 h.

La valoración máxima de los méritos se realizará en base al autobaremo, publicado como anexo a éstas bases, cumplimentado por la persona candidata junto a su solicitud, sin valorar los méritos que no hayan sido cumplimentados. El tribunal procederá a comprobar que los méritos alegados están acreditados documentalmente.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos):

PRUEBA ORAL DE CONOCIMIENTOS: (puntuación máxima 6 puntos)

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar los conocimientos sobre el

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E **Fecha Firma:** 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Programa de empleo y formación, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto, que se completará con una exposición sobre su currículum y experiencia profesional en la materia.

El Tribunal formulará a las personas candidatas, en un tiempo máximo de 30 minutos,

preguntas relacionadas con las siguientes materias:

- Certificados de profesionalidad ó Programas formativos que van a ser impartidos.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos, sus conocimientos sobre el programa y los certificados de profesionalidad a impartir, y defender su adecuación al puesto explicando su perfil profesional relacionado con el puesto, tomando como base su currículum vitae. La comisión valorará los siguientes aspectos:

- Disponibilidad, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimientos teóricos y prácticos de los módulos y materia que va impartir y son objeto del contrato.
- Habilidades docentes y conocimiento de metodología didáctica.

Para superar el proceso de selección, será necesario obtener un mínimo de 3 puntos en la prueba oral de conocimientos.

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, otorgando el plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la misma.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes del Tribunal de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la prueba de la fase de oposición del procedimiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E **Fecha Firma:** 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial



OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas para cada acción formativa, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos de personal laboral temporal.

Será necesario haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición y concurso para formar parte de la misma.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- -Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En concreto, será necesario proporcionar el número de teléfono y el correo electrónico. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 4 años.

NOVENA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E Fecha Firma: 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

DÉCIMA. APLICACIÓN NORMATIVA AUTONÓMICA CON CARÁCTER PRIORITARIO

De conformidad con lo previsto en el resuelve duodécimo de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA núm. 149, de 4 de agosto de 2023), una vez realizada la selección, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, enviará a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo reservas, en su caso, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esa figura.

La Delegación Territorial realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Alcaldía-Presidencia designará la comisión de valoración, que estará compuesta por un/a presidente/a y 4 vocales, con sus respectivos suplentes, de entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. También designará a la persona que actúe de secretario/a, que lo hará con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos uno de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E Fecha Firma: 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección https://priegodecordoba.es/priego, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes se propondrán por orden de puntuación efectuándose el correspondiente llamamiento de los que tengan la mayor puntuación, debiéndose acreditar ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir, iniciándose el proceso de llamamiento de la siguiente persona incluida en la propuesta.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía u órgano municipal competente a favor de los aspirantes propuestos por la comisión de selección, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días desde la comunicación de la resolución.

El resto de personas incluidas en la propuesta quedarán en una lista de espera, por su orden de puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes futuras del programa.

DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E Fecha Firma: 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DECIMOCUARTA, INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso#administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOQUINTA. NORMAS FINALES

- 1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.
- 2. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.
- 3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la comisión de selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

Priego de Córdoba, 30 de agosto de 2024.- El Alcalde Acctal., Antonio Navas Aranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 703F ADD9 37D1 E11C 753E **Fecha Firma:** 06-09-2024 07:59:22 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.